



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, el presente proceso ejecutivo laboral se encuentra pendiente por resolver solicitud del curador *ad litem* designado. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DTE: PROTECCIÓN SA
DDO: C.I. ZADEL SAS
RAD: 76001-4105-005-2019-00416-00

Auto interlocutorio No. 2339
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2022

En atención al informe secretarial, se observa que mediante auto No. 20 del 28 de febrero de 2022, se ordenó designar como curador *ad litem* de la entidad demandada a la doctora Diana María Garcés Ospina, portadora de la tarjeta profesional N° 97.674 del C.S. de la J.

Revisado el escrito suscrito por la profesional de derecho, manifiesta que no acepta el nombramiento como curador *ad litem*; e informa que ya se encuentra ejerciendo el mismo cargo en seis (6) procesos judiciales de diversos juzgados y jurisdicción, los cuales se relacionan a continuación:

1. Proceso AFP Horizonte vs Fundación Obreros en Construcción radicado 760013105 003 2013 00764 00.
2. Porvenir vs Fundación Compromiso Social radicado 760013105 003 2013 00786 00.
3. Porvenir vs Fundación para el Empleo y la Seguridad Social FESA radicado 76001 3105 013 2015 00570 00
4. Porvenir vs COTA Radicado 76001 3105 013 2015 00422 00
5. Marlene Flórez vs Colpensiones radicado 76001 3105 014 2014 00349 00
6. Gloria Martínez vs Porvenir SA radicado 760013105 014 2014 00206 00

En virtud de lo expuesto, la abogada considera que queda exonerada de aceptar el cargo en el presente proceso, por reunir los parámetros establecidos en el artículo 48 del CGP. Sin embargo, frente a sus dichos no aportó las respectivas certificaciones que demuestren la vigencia de los mencionados procesos. Por tanto, se requerirá a la curador *ad litem* para que allegue los documentos que acrediten sus dichos.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Requerir a la abogada Diana María Garcés Ospina, como curador *ad-litem* de la parte pasiva, para que allegue la certificación que acredite las vigencias de los procesos judiciales en los cuales actúa. Para el efecto se le concede un plazo de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 199 del día de hoy 16 de diciembre de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>